



RESOLUCIÓN DE GERENCIA

382

Nº 845-2017-GDUAAT/GM/MPMN.

Moquegua, 25 ABR. 2017

VISTO: El Expediente Nº 036670, presentado por la Empresa de Transporte "Cerro Baúl" S.R.L., el informe Nº 0188-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, el Informe Nº 0369-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente indicado en Visto, la Empresa de Transporte "Cerro Baúl" S.R.L., representado por su Gerente Francisco E. Maquera Ramos, solicita la habilitación para la unidad vehicular de placa de rodaje Z5K-755 de propiedad de la socia Selmira Sabina Medina Maquera, para complementar la flota vehicular autorizada;

Que, conforme la R.G. Nº 5251-2014-GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transporte "Cerro Baúl" S.R.L., tiene vigente su Permiso de Operación hasta el 31/12/2023, para prestar Servicio de Transporte Público de pasajeros en la Ruta Nº 02, Hospital – Mercado – Terminal – El Siglo – Mariscal Nieto, con una flota vehicular de diez (10) unidades, condición del transportista que lo faculta a solicitar nuevas habilitaciones vehiculares, para complementar su flota vehicular autorizada conforme lo previsto en el Art. 65º del D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte;

Que, según Informe Nº 0188-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transporte "Cerro Baúl" S.R.L., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el ítem 16.2 del TUPA aprobado por O.M. Nº 022-2016-MPMN, para la habilitación del vehículo de clase M2-Cmta. Rural de placa de rodaje Z5K-755 con el que se estaría complementando la flota vehicular autorizada, ya que venía prestando el servicio de transporte público de personas con nueve (09) unidades vehiculares y con la habilitación de la citada unidad vehicular se estaría completando la flota vehicular autorizada; toda vez, que ha venido prestando servicio de transporte público de personas el año pasado con una Autorización Provisional la misma que ha vencido; por lo que, procede a regularizar con la presentación de los requisitos establecidos y a efectivizar los pagos por conceptos de renovación del certificado de habilitación vehicular, por encontrarse dentro de los alcances establecidos en el numeral 25.5.1 del Art. 25º del Reglamento Nacional de Administración del Transporte aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC., la referida unidad vehicular tiene como año de fabricación 1989 y se encuentra en buenas condiciones para la prestación del servicio al haber aprobado la Inspección Técnica según Certificado Nº SA-510061511 y su propietaria Selmira Sabina Medina Maquera, tiene la calidad de socia conforme se aprecia la Ficha Registral de la mencionada empresa y con relación a la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo para el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, el ente rector de transporte MTC, aún no ha emitido la norma correspondiente, por lo que ha requerido información a la MPMN del parque automotor que administra, con el objeto de aprobar el cronograma del régimen extraordinario de permanencia de vehículos de servicio para nuestra provincia; en tanto el MTC. Publique el referido cronograma para nuestra provincia, conforme lo hizo para el ámbito provincial de la provincia de Tacna, mediante R.M. Nº 859-2016-MTC/1.02, es factible la renovación de la habilitación de la referida unidad vehicular, el mismo que redundará en beneficio de los usuarios del servicio, motivos por los cuales es factible acceder a lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto y al Informe Nº 0369-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por la Empresa de Transporte "Cerro Baúl" S.R.L., autorizándose la nueva habilitación vehicular con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, D.S. Nº 017-2009-MTC, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la nueva habilitación vehicular a favor de la Empresa de Transporte "Cerro Baúl" S.R.L., para complementar su flota vehicular autorizada, con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación al vehículo que se detalla a continuación:

| NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | PLACA RODAJE | AÑO FAB. | CATEG. VEHIC. | TUC Nº |
|--------------------------------|--------------|----------|---------------|--------|
| MEDINA MAQUERA, SELMIRA SABINA | Z5K-755 | 1989 | M2-CMTA.RURAL | 1999 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa de Transporte "Cerro Baúl" S.R.L., con respecto al vehículo habilitado queda obligada a: mantener el SOAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte el último día hábil de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecidas en el D.S. Nº 017-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al personal de Inspectores de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso. El apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO